

Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-09006-19-0733-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 733

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	80,658.0
Muestra Auditada	80,658.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” a la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, servicios y obras públicas del cual se revisó una muestra de 80,658.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. La alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 80,658.0 miles de pesos, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	AIZT/ADB/032/04/2023	Luminarias.	9,963.6
2	AIRS/AI/006/23	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular operativo.	4,996.5
3	AIZT/ADB/158/11/2023	Cámaras presupuesto participativo 2022.	4,115.0
4	AIRB/AI/088/2023	Luminaria punta de poste led Viaducto Piedad.	1,717.7
		Total de adquisiciones	20,792.8
5	AIZT-DGODU-AD-L-O-02-2023	Obras para la ejecución de proyectos del programa de bacheo: demanda ciudadana en el perímetro de la Alcaldía Iztacalco.	9,500.0
6	AIZT-DGODU-AD-L-O-04-2023	Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias a demanda ciudadana en las colonias de la Alcaldía Iztacalco.	9,500.0
7	AIZT-DGODU-LP-L-O-12-2023	Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias, en diversas colonias dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztacalco.	9,486.2
8	AIZT-DGODU-LP-L-O-25-2023	Mantenimiento de infraestructura educativa: E.P. "David Alfaro Siqueiros", E.P. "Heroicos Cadetes" y E.P. "José Rubén Romero"; en la Alcaldía Iztacalco.	9,210.7
9	AIZT-DGODU-AD-L-O-42-2023	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de edificios públicos: centro de desarrollo social fortaleza; en la Alcaldía Iztacalco.	8,841.0
10	AIZT-DGODU-AD-L-O-43-2023	Trabajos de mantenimiento de drenaje en diversas colonias en la Alcaldía Iztacalco.	6,731.2
11	AIZT-DGODU-LP-L-O-20-2023	Mantenimiento al centro de atención múltiple: 30 Zapata Vela en la Alcaldía Iztacalco.	5,724.0
12	AIZT-DGODU-AD-L-O-44-2023	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje sanitario en la colonia Carlos Zapata Vela ubicada en la Alcaldía Iztacalco.	872.1
		Total de obra pública	59,865.2
	Totales		80,658.0

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

La alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones, financiadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 48,114,133.66 pesos; sin embargo, no se proporcionó la contabilidad con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 32,543,843.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Pesos)

Número de contrato	Denominación	Importe comprobado	Importe sin registro contable	Importe fiscalizado
AIZT/ADB/032/04/2023	Luminarias		9,963,553.20	9,963,553.20
AIRS/AI/006/23	Servicios de mantenimiento y preventivo y correctivo al parque vehicular operativo	1,891,158.80	3,105,306.08	4,996,464.88
AIZT/ADB/158/11/2023	Cámaras presupuesto participativo 2022	4,115,040.84		4,115,040.84
AIRB/AI/088/2023	Luminaria punta de poste led viaducto piedad		1,717,728.00	1,717,728.00
AIZT-DGODU-AD-L-O-02-2023	Obras para la ejecución del proyecto del programa de bacheo	4,109,514.80	5,390,485.20	9,500,000.00
AIZT-DGODU-AD-L-O-04-2023	Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias	9,263,581.04	236,418.93	9,499,999.97
AIZT-DGODU-LP-L-O-12-2023	Mantenimiento conservación, rehabilitación en vialidades secundarias		9,486,256.63	9,486,256.63
AIZT-DGODU-LP-L-O-25-2023	Mantenimiento de infraestructura educativa	9,210,731.30		9,210,731.30
AIZT-DGODU-AD-L-O-42-2023	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de edificios públicos	8,841,004.00		8,841,004.00
AIZT-DGODU-AD-L-O-43-2023	Trabajos de mantenimiento de drenaje	4,087,062.28	2,644,094.96	6,731,157.24
AIZT-DGODU-AD-L-O-20-2023	Mantenimiento al centro de atención múltiple	5,723,951.60		5,723,951.60
AIZT-DGODU-AD-L-O-44-2023	Rehabilitación de red secundaria de drenaje sanitario	872,089.00		872,089.00
	Total	48,114,133.66	32,543,843.00	80,657,976.66

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estado de cuenta bancarios de las participaciones federales y la información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

2023-B-09006-19-0733-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la contabilidad de los contratos número AIZT/ADB/032/04/2023, AIRS/AI/006/23, AIRB/AI/088/2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-02-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-04-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-12-2023 y AIZT-DGODU-AD-L-O-43-2023, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 20,792.8 miles de pesos, reportados por la alcaldía como financiados con las PFM 2023, con contratos números AIZT/ADB/032/04/2023, AIRS/AI/006/23, AIZT/ADB/158/11/2023 y AIRB/AI/088/2023, se constató que presentaron la información comprobatoria de los procesos de adjudicación y contratación consistente en la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, las actas constitutivas de las empresas contratadas, las constancias de situación fiscal, los contratos con anexos, las garantía de cumplimiento y constancias de inscripción al padrón.

3. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 20,792.8 miles de pesos, reportados por la alcaldía como financiados con las PFM 2023, se constató que los contratos con números AIZT/ADB/032/04/2023, AIRS/AI/006/23, AIZT/ADB/158/11/2023 y AIRB/AI/088/2023 presentaron la documentación comprobatoria de los pagos, consistente en las facturas y las cuentas por liquidar certificadas (CLC); asimismo, de los contratos con números AIZT/ADB/032/04/2023, AIZT/ADB/158/11/2023 y AIRB/AI/088/2023 presentaron la evidencia de las entradas al almacén; sin embargo, ninguno de los contratos presentó la documentación justificativa consistente en las salidas de almacén de los bienes adquiridos, por un monto de 20,792.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

2023-D-09006-19-0733-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 20,792,786.92 pesos (veinte millones setecientos noventa y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de la documentación justificativa relacionada con las salidas de almacén de los bienes adquiridos de los contratos números AIZT/ADB/032/04/2023, AIRS/AI/006/23, AIZT/ADB/158/11/2023 y AIRB/AI/088/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

4. Con el análisis de 8 expedientes técnicos-unitarios de obra pública por un monto de 59,865.2 miles de pesos, reportados por la alcaldía como financiados con las PFM 2023, con contratos números AIZT-DGODU-AD-L-O-02-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-04-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-12-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-25-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-42-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-43-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-20-2023 y AIZT-DGODU-AD-L-O-44-2023, se constató que no se presentaron los dictámenes de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes, los dictámenes técnicos y económicos, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes a la fecha de la contratación, los dictámenes de excepción a la licitación pública y los dictámenes de adjudicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 28.

2023-B-09006-19-0733-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron los dictámenes de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes, los dictámenes técnicos y económicos, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes a la fecha de la contratación, los dictámenes de excepción a la licitación pública y dictámenes de adjudicación de los contratos números AIZT-DGODU-AD-L-O-02-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-04-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-12-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-25-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-42-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-43-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-20-2023 y AIZT-DGODU-AD-L-O-44-2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 28.

5. Con la revisión de 8 expedientes técnicos-unitarios de obra pública por un monto de 59,865.2 miles de pesos, reportados por la alcaldía como financiados con las PFM 2023, con contratos números AIZT-DGODU-AD-L-O-02-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-04-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-12-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-25-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-42-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-43-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-20-2023 y AIZT-DGODU-AD-L-O-44-2023, se constató que de los contratos con números AIZT-DGODU-LP-L-O-12-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-25-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-42-2023 y AIZT-DGODU-LP-L-O-20-2023, no se proporcionó la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles donde se realizaron las obras, por un monto observado de 33,261.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

2023-D-09006-19-0733-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 33,261,943.53 pesos (treinta y tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, en virtud de que no se presentó la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles donde se realizaron las obras de los contratos AIZT-DGODU-LP-L-O-12-2023, AIZT-DGODU-LP-L-O-25-2023, AIZT-DGODU-AD-L-O-42-2023 y AIZT-DGODU-LP-L-O-20-2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Montos por Aclarar

Se determinaron 54,054,730.45 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 80,658.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 54,054.7 miles de pesos, el cual representó el 67.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número AIZT-DF/001/25 de fecha 2 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



2 Hojas
1 CD



Ciudad de México, a 02 de enero de 2025
AIZT-DF/ 001/25

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto
Federalizado "D"
Presente



En alcance al oficio AIZT/DF/870/2024, de fecha 13 de diciembre 2024, mediante el cual se envía documentación e información para atender las observaciones preliminares de la Auditoría 733, con título "Participaciones Federales a Municipios".

Al respecto, anexo me permito enviar oficio AIZT/DGODU/536/2024, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano y CD debidamente certificado con información complementaria para atender el siguiente resultado:

Obra Pública
Núm. del Resultado: 4
Procedimiento Núm.:3.1



Sin otro particular, agradezco su apoyo y aprovecho la ocasión para enviarle cordiales saludos.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. César Javier Jaimes Trujillo

CJJT/eycm*



Edificio B. Av. Río Churubusco esq. Av. Té. col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3153 al 39 Ext. 2091

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración y Finanzas, la de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y la de Participación Ciudadana, y la Dirección de Servicios Urbanos, todas de la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 28, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.